

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

OS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El problema de la mendicidad es, sin duda alguna, de aquellos que están más inmediatamente relacionados con la índole de las funciones encomendadas al Instituto de Reformas Sociales, y es también un asunto al que el Gobierno está dispuesto á reconocer grande importancia, tanto en la esfera gubernativa como en la esfera legislativa.

La legislación vigente reduce á la ley sobre la Mendicidad de los menores de diez y ocho años de 23 de Julio de 1903, que, por tratar solamente de los menores de aquella edad, engrana en cierto modo con la ley de 12 de Agosto de 1904, referente á la protección de la infancia; pero claramente se comprende que las disposiciones de esas leyes no abarcan la cuestión en su totalidad, pues el fin del legislador se limitó á aquellos preceptos de carácter represivo que pudieran evitar, ó cuando menos disminuir, de una parte, la explotación de los menores por los mendigos profesionales, y de otra, el triste espectáculo de la infancia abandonada ó privada de la asistencia necesaria.

Piensa el Gobierno hacer cuanto esté en su mano para acometer el problema en toda su extensión; pero cree también que en las disposiciones vigentes hay materiales muy dignos de estima que pueden aprovecharse en tanto que la reforma se realiza; y por todas estas razones,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que se encargue el Instituto de Reformas Sociales de abrir una información, tan amplia como sea posible, respecto del asunto de la men-

dididad en la legislación de los principales países extranjeros, en los Municipios de las capitales de España y poblaciones de importancia y en todos aquellos otros aspectos que el Instituto estime conveniente, para lo cual el Gobierno pondrá á disposición de la Corporación los medios que sean necesarios.

Segundo. Que en vista del resultado de dicha información y del estudio que se haga del problema, el Instituto proponga al Gobierno, con la urgencia que el caso requiere, las medidas gubernativas que por lo pronto pudieran adoptarse para combatir y evitar la mendicidad, dadas las disposiciones legales vigentes, y cuáles serían los medios más adecuados para acometer la reforma en la esfera legislativa, de tal suerte, que la nueva legislación ofreciese garantías de poder ser implantada con caracteres de verdadera generalidad en todas las poblaciones de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1908.—Cierva.—Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(Gaceta del 15 de Enero)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de algunas dudas y dificultades que han surgido con motivo de la aplicación del art. 8.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, cuando resulte empate en la elección del Vocal de la Junta local de Reformas Sociales que haya de presidir la Junta municipal del Censo, se repita la votación, y si de nuevo resultase empate, decida la suerte.

Lo que de Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 129

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

Instruido el oportuno expediente en

este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Indalecio Castells y Oller, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Valls, y por D. Luis Rimbau Casas, y D. Luis Sanchez del Arco, Depositario y Contador, respectivamente, de la referida Corporación, contra acuerdo de esa Diputación provincial de 10 de Octubre último, resolviendo exigir responsabilidades á los recurrentes y pasar el tanto de culpa á los Tribunales como resultado de la visita de inspección girada al mismo; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica en este Boletín oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 16 de Enero de 1908.—El Gobernador, Carlos García Aliz.

Núm. 130

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Comisión permanente de esa Diputación provincial, contra providencia de ese Gobierno fecha 20 del mes próximo pasado, suspendiendo el acuerdo de la expresada Corporación decidiendo pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios de los cargos que resultan contra el Alcalde, Contador y Depositario del Ayuntamiento de Valls en el expediente instruido á dicho Municipio por el Diputado provincial delegado al efecto D. Estanislao Tell; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica en este Boletín oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento pro-

visional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 16 de Enero de 1908.—El Gobernador, Carlos García Aliz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 131

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Visto el oficio de la Comisión provincial consultando que puede decretarse la necesidad de la ocupación de los terrenos que se han de expropiar por D. Martín Miró Cabeza á fin de cruzar el canal de riego de D. Santiago Bonastre y Feu, en el término municipal de Tortosa, con motivo de la construcción del canal concedido al citado Sr. Miró por Real orden de 3 de Febrero de 1906;

Resultando que el Sr. Bonastre ha acudido manifestando que no era necesario el cruce de referencia y por lo tanto improcedente la necesidad de la ocupación del terreno que trata de expropiarse;

Resultando que el concesionario Sr. Miró ha contestado á dicha reclamación para refutar los fundamentos en que basa su reclamación el señor Bonastre;

Considerando que la obra de referencia fué declarada de utilidad pública en la Real orden antes mencionada y que el replanteo del proyecto del canal ha sido comprobado por el personal facultativo de Obras públicas, hallándolo ajustado á las disposiciones vigentes;

Considerando que por la condición quinta de la Real orden de concesión antes mencionada, se autoriza el cruce del canal del Sr. Miró con el concedido al Sr. Bonastre, previa la presentación del correspondiente proyecto de cruce, cuyo requisito ha sido cumplimentado por el Sr. Miró, habiendo recaído la aprobación en dicho proyecto de la Jefatura de Obras públicas, después de oír al Sr. Bonastre;

El Sr. Gobernador civil, por acuerdo fecha 11 del corriente y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 25 del reglamento para su aplicación, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación del terreno necesario para cruzar el canal del señor Bonastre, señalando un plazo de ocho

días á fin de que el propietario interesado pueda recurrir en alzada contra esta resolución, la que además de publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia deberá notificarse al repetido Sr. Bonastre.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador civil, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 25 del reglamento antes citado.

Tarragona 15 de Enero de 1908.—
El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 132

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana.— Varios trimestres de 1905-1907.

Don Francisco Mañé Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual y hora de las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón é insértese en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Florencia Badía Aranguren y Narciso Valdés Badía, Torredembarra.—Una casa sita en la calle de Antonio Roig, antes Nueva, señalada de número 57, compuesta de bajos, dos pisos y desván; linda por delante con la referida calle Nueva, por el Oeste con Jaan Gatell, por Norte con José M.ª Virgili, é izquierda ó sea Este con José Oliver; capitalización 2.000 pesetas.

Se halla afectá la finca embargada: 1.ª al pacto de substitución impuesto á D. Narciso Valdés Badía.—2.ª á la anotación preventiva interpuesta por D. Jacobo Planells Badía.—3.ª á una hipoteca á favor de Francisco Badesca Pascual en seguridad de 3.500 pesetas, y—4.ª al embargo trabado por el Juzgado de primera instancia de Tarragona por D.ª Dolores Minguella Ricart en representación de sus hijos menores de edad María, Josefa, Francisco, por la cantidad de 3.500 pesetas de capital, 475 pesetas por intereses vencidos y 2.000 pesetas por los que se devenguen y costas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad

de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Torredembarra 8 de Enero de 1908.—
Francisco Mañé.

Núm. 133

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Ignorándose el paradero del mozo

Isidoro Queralt Miró, natural de este pueblo, nacido en fecha 10 de Septiembre de 1887 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 del actual y hora de las once para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente, ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la vigente ley de reclutamiento y el 40 de su reglamento, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Roda de Bará 14 de Enero de 1908.—
El Alcalde, Manuel Virgili.

Núm. 134

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Ignorándose el paradero de los mozos al final relacionados, naturales de este término, nacidos en el año de 1887 y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 del corriente mes y hora de las diez de su mañana para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante ó exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Agosto de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcanar 12 de Enero de 1908.—
El Alcalde, Fernando Lias.

Mozos que se citan

Agustín Rovira Nolla, hijo de Vicente y María; Miguel Fibla Matamoros, de Vicente y Agustina; José Forcadell Sans, de José y Rosario; Joaquín Subirats Ventura, de Agustín y Francisca; Antonio Itarte Subirats, de Antonio y Antonia; Agustín Subirats Ferrer, de Bautista y Evarista; Juan Bautista Reverter Ferrer, de Salvador y Antonia; José Adell Granell, de Miguel y Eugenia; Agustín Sancho San-

cho, de Bruno é Isabel; Bernardo Gil Fibla, de Domingo y Agustina; Miguel Sancho Fibla, de José y Angela; Agustín Querol Bort, de Felipe y Agustina; Juan Bautista Fibla Balada, de Bautista y Cinta; Eugenio Llagostera Subirats, de Francisco y Rosa, y Bautista Vidiella Bel, de Bautista y Bienvenida.

Núm. 135

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Siendo desconocido el paradero de los mozos que al final se relacionarán, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del actual año como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, é ignorándose también el paradero de sus padres; se les cita por medio del presente para que por sí ú otro que les represente asistan al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento á las once horas del domingo día 26 del actual, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que les convengan, pues de lo contrario se procederá á la instrucción del oportuno expediente de ignorado paradero por más de diez años para excluirlos del referido alistamiento, parándoles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Mozos á que se refiere el presente anuncio

José Jardí Martín, hijo de Jacinto y Joaquina, nació el 14 de Enero de 1887; Ramón Cid Caballé, hijo de Domingo y Cecilia, nació el 29 de Enero de 1887; Emilio Juanós Malleu, hijo de Antonio y Emilia, nació el 26 de Enero de 1887; Ramón Lacueva Roca, hijo de Juan Francisco y Felipa, nació el 12 de Febrero de 1887; José Sabaté Rosell, hijo de Manuel y María, nació el 21 de Febrero de 1887; Ramón Blanch Malleu, hijo de José y Concepción, nació el 20 de Junio de 1887; José Sabaté Lleixá, hijo de Francisco y Josefa, nació el 8 de Julio de 1887; Pedro Mañé Basco, hijo de Joaquín y Dolores, nació el 28 de Julio de 1887; José Bayot Sánchez, hijo de Joaquín y Francisca, nació el 11 de Octubre de 1887; Vicente Chavarría Gasol, hijo de Domingo y Concepción, nació el 15 de Octubre de 1887; Juan Pino Giron, hijo de Nicolás y Dolores, nació el 18 de Octubre de 1887; José Pino Giron, hijo de Nicolás y Dolores, nació el 18 de Octubre de 1887; y Manuel Cristóbal Sánchez Colomé, hijo de Felipe y Felipa, nació el 18 de Diciembre de 1887.

Roquetas 14 de Enero de 1908.—
El Alcalde, Adrián Lleixá.

Núm. 136

Don Joaquín Sanmartí Pàmies, Alcalde constitucional de la villa de Torredembarra,

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el Reemplazo del Ejército del corriente año de 1908, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que á continuación se expresan, de ignorado paradero, se cita á estos interesados para que asistan al acto de su rectificación, que tendrá lugar ante la Corporación municipal, en esta Casa Capitular, el día 26 del corriente, y hora de las diez de la mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Torredembarra 12 de Enero de 1908.—
El Alcalde, Joaquín Sanmartí.

Mozos que se citan

Lorenzo Font Gabaldá, hijo de Pedro y María, que nació en 14 de Febrero de 1887; Prudencio López Moreno, hijo de Domingo y M.ª Josefa, que nació en 27 Abril de 1887; Manuel

Alonso Díaz, hijo de Miguel y María, que nació en 29 Abril de 1887; José Roberto Solé, hijo de Pío y Josefa, que nació en 14 de Septiembre de 1887; Enrique Antonio Llorba, nacido en 28 de Diciembre de 1887.

Núm. 137

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alafulla

Ignorándose el paradero del mozo Juan Batlle Romeu, natural de este término, nacido en 18 de Junio de 1887, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alafulla 15 de Enero de 1908.—
El Alcalde, Andrés Virgili.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Edicto

Don Francisco Lafon Palleres, Recaudador del mismo,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que estoy instruyendo contra D.ª Rita Iglesias de Font, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Amposta 13 de Enero de 1908.—

El Recaudador, Francisco Lafon.—
V.º B.º—El Presidente, José Sabaté.

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descuberto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.